

ACTAS DE LA JUNTA CENTRAL
DEL PARTIDO UNION DE PUERTO RICO



JUNIO 1917 A SEPTIEMBRE 1918



YO, FRANCISCO L. AMADEO, Secretario de la Junta Central
de la UNION DE PUERTO RICO,

CERTIFICO: -Que el presente libro de actas de la Jun-
ta Central del partido "Unión de Puerto Rico" consta de
trescientas páginas útiles.

Y, para que conste, firmo la presente certificación en
San Juan de Puerto Rico á seis de junio de mil novecien-
tos diez y seis.



Secretario.

SESION DEL 22 DE MAYO DE 1917.

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, á las ocho de la noche del día veinte y dos de mayo de mil novecientos diez y siete, se reunieron en la Secretaría de la Junta Central, con el fin de celebrar sesión, los miembros de este organismo señores Gutiérrez Ortiz, Astol, Tizol, Huyke, López Diaz, Coll y Toste, Giorgetti, Valdés y el Presidente señor Barceló.

Se leyó, y fué aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

El Secretario da cuenta con las comunicaciones de los Comités del Distrito Senatorial de Aguadilla, á la consideración de los cuales fué sometida una protesta formulada por los señores Francisco Roig y J. Rivera Negróni, de San Sebastián, contra el resultado de la Convención celebrada para designar candidatos para Senadores por dicho Distrito y en la cual resultaron triunfantes los señores Francisco Sein y Juan García Ducós.

Leídas aquellas comunicaciones; teniendo en cuenta que una gran mayoría de los Comités expresan su opinión, razonándola, en sentido de que se declare sin lugar la protesta de los señores Roig y Rivera Negróni; la Junta, después de una detenida deliberación, acordó declarar sin lugar la mencionada protesta y válida, por tanto, la Convención del Distrito Senatorial de Aguadilla.

El señor Barceló informa que el señor Narceiso Rabell, candidato derrotado para Senador por el Distrito de Aguadilla en la convención celebrada el día 6 del corriente, ha presentado una demanda de injunción contra él y los señores Victor Gutiérrez Ortiz, F. L. Amadeoy Santiago Vivaldi Pacheco, para que no inscriban en la oficina del Secretario Ejecutivo los nombres de los señores Francisco Sein y Juan García Ducós como candidatos del partido para Senadores por dicho Distrito. "Hoy-agrega el señor Barceló-hemos sido notificados del auto provisional de injunción dictado por la Corte de Distrito. El acto que con esta demanda realiza el señor Rabell es incalificable si se tienen en cuenta todas las circunstancias que han mediado en ese asunto de Aguadilla, los fundamentos

de la demanda y los fines que persigue ésta."

El señor Barceló se extiende en informes y consideraciones, y la Junta, después de comentarlos, acuerda nombrar como abogados para representar á los demandados, á los señores Antonio R. Barceló, Félix Córdova Dávila y Eugenio Benítez Castaño.

El Secretario dice que tiene conocimiento de que el señor Rabell se encuentra en San Juan, y la Junta, á moción del señor Coll y Toste, acuerda por unanimidad nombrar una comisión compuesta de los señores Huyle y López Diaz, para que vaya inmediatamente á entrevistarse con el señor Rabell y le invite á retirar la demanda ó comparecer ante la Junta á responder de su conducta.

La comisión sale del local con el fin de entrevistarse con el señor Rabell.

El señor Barceló informa que, mientras se celebraba la convención, el señor Santiago Vivaldi Pacheco, llamado por él, tomaba nota de los votos al practicarse el escrutinio, y que la nota tomada por el señor Vivaldi, de su puño y letra, está en la Secretaría de la Junta Central, traída entre los documentos de la Asamblea, donde se efectuó la convención.

 Comparece una comisión compuesta de los señores J. Méndez Cardona, Presidente del Comité de Moca, y Antonio Sagardía y Manuel Méndez Liciaga.

Informa el señor Méndez Cardona que Moca, con San Sebastián, forma un Distrito Representativo:

Que la Junta Central convocó las convenciones de Distrito Representativo, nominadoras de candidatos, para el domingo 13 del cursante:

Que en esa fecha, por no haber asistido los miembros del Comité de San Sebastián, no pudo efectuarse la Convención de aquel Distrito Representativo:

Que convocada dicha convención nuevamente para el día 20 de este mismo mes, los miembros del Comité de Moca se trasladaron, como la vez anterior, al pueblo de San Sebastián, y no pudieron lograr que se reunieran con ellos los del Comité de San Sebastián, quienes, según informes que él adquirió, tenían la intención de dejar pasar la fecha (el 25) señalada por la Ley Electoral

para la celebración de las convenciones, con el fin de dejar sin Representante aquel Distrito, por no haber podido sacar triunfante en la convención de Distrito Senatorial su candidato, señor Rabell;

Que, como prueba de esta afirmación, tiene una carta del señor Pedro Betancourt, Presidente del Comité de San Sebastián, en la cual este señor le hace manifestaciones de esa naturaleza:

El señor Barceló pide al señor Méndez Cardona la carta aludida, y ésta, después de haber sido leída por el Secretario, queda en poder de la Junta Central para utilizarla, si es preciso, en su oportunidad.

El señor Méndez Cardona continúa informando y manifiesta que, habiendo agotado todos los recursos conminatorios para celebrar la convención con asistencia de los miembros del Comité de San Sebastián, efectuaron los de Moca la mencionada convención, y resultó nominado candidato el señor Miguel R. Cancio, vecino de San Sebastián.

El señor Giorgetti propone que se declare válida por la Junta la convención, y sea inscrito en la oficina del Secretario Ejecutivo el nombre del señor Miguel R. Cancio como candidato de la Unión para Representante en la Cámara por el Distrito de San Sebastián. Esta resolución se adoptó, fundándose la Junta en el art. 66 del Reglamento del partido.

Acompañado de los señores Huyke y López Díaz, llega el señor Narciso Rabell.

El señor Barceló le informa del resultado de la consulta hecha á los Comités del Distrito Senatorial de Aguadilla con motivo de la protesta formulada por los señores Roig y Rivera Negróni contra la convención en que resultó derrotado el señor Rabell. También le informa el señor Barceló del acuerdo de la Junta, adoptado esta misma noche, declarando válida aquella convención, y manifiesta:

Que su demanda, en momentos en que la Junta se disponía á actuar en el asunto, está fuera de lugar:

Que la Junta estima que es un acto contrario á los procedimientos que debe emplear un unionista con su partido:

Que el art. 67 del Reglamento establece que siempre que algún correligionario se crea perjudicado en algún derecho que revista carácter político ó que afecte de algún modo á los intereses del

partido, deberá acudir á la Junta Central antes de someter el asunto á los tribunales de justicia.

El señor Barceló se extiende en consideraciones y termina invitando al señor Rabell á retirar la demanda.

El señor Rabell hace algunas manifestaciones tendentes á disculpar el acto realizado por él, y concluyo pidiendo la nulidad de la convención en que él fué derrotado á cambio de que él retire su demanda.

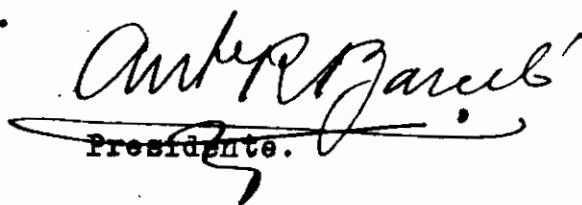
El señor Barceló dá por terminada la entrevista.

Después de oír al señor Luis Felipe Desús y de leerse una protesta presentada por éste contra el resultado de la Convención del Distrito Representativo de Guayama, se designó una comisión compuesta de los señores López Díaz y Córdova Dávila, para que se traslade á dicha ciudad con facultades para resolver allí lo que estime más conveniente á los intereses del partido.

Quedó enterada la Junta de haberse constituido en el nuevo municipio de Villalba el Comité del partido, y se acordó llamar la atención del mismo á cerca del número de miembros que le corresponde de acuerdo con el Reglamento.

Practicado el escrutinio de la Convención especial del Distrito Representativo formado en el municipio de Ponce por la Playa y los barrios rurales; habiendo resultado electo por mayoría el señor Luis Porrata Doria, fué acuerdo inscribir el nombre de éste correligionario en la oficina del Secretario Ejecutivo, firmando la certificación correspondiente los señores Barceló y Amadeo, como Presidente y Secretario de la mencionada convención.

No habiendo más asuntos de que tratar, se terminó la sesión.


Presidente.


Secretario.

JUNTA CENTRAL EN PLENO.

(Sesión de junio 5 de 1917)

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, a las ocho de la noche del día cinco de junio de mil novecientos diez y siete, se reunieron en uno de los salones de la Cámara de Delegados, con el fin de celebrar sesión en pleno, los miembros de la Junta Central señores López Díaz, Gigante, Astol, González Martínez, Coll y Toste, Gutiérrez Ortiz, Huyke, Morales Cabrera, Santini, Benítez Flores y el Presidente señor Barceló.

Se leyó, y fué aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior.

El señor Barceló explica los motivos que tuvo para convocar la Junta Central en pleno, y hace un extenso informe sobre lo que viene sucediendo al partido con el señor Narciso Rabell y los miembros del actual Comité de San Sebastián.

"Ustedes saben seguramente lo de la demanda -añade- cuyo resultado se publicó en la prensa. Si esa demanda hubiera prosperado, Dios sabe lo que sería del partido a estas horas! En resumen, la actitud del señor Rabell lo ha colocado, a mi juicio, dentro de los preceptos del artículo 16 del Reglamento, y la conducta del Comité, secundándolo en su movimiento y ayudándolo a recoger firmas para inscribir su candidatura para Representante por el Distrito Representativo de San Sebastián, hace que sus miembros caigan también dentro de los preceptos del citado artículo 16; y ambos, Rabell y el Comité, podrían ser considerados incurso en los preceptos de una Resolución de la Asamblea de Miramar, cuyo texto, con otros documentos, leerá oportunamente el secretario señor Amadeo.

Por orden del Presidente, el señor Amadeo dá lectura al artículo 16 del Reglamento, que dice así:

- "Art. 16.- Se considerarán fuera del partido todos los que, llamándose unionistas, cometieran las siguientes faltas:
- 1º. Desacatar los acuerdos de una Asamblea General del Partido.
 - 2º. Defender por escrito o en mítines públicos, principios contrarios a los que constituyen la Unión de Puerto Rico, o atacar estos principios en actos de igual índole.

3º. Sostener o apoyar candidaturas distintas a las proclamadas por las convenciones legales del partido.

4º. Rebelarse contra los acuerdos políticos de la dirección del Partido, o hacer manifestaciones tendentes al desprestigio político de los organismos que lo constituyen.

5º. Hacer ante el Gobierno de la Isla, o de los Estados Unidos, una política contraria a la acordada por la Unión de Puerto Rico.

6º. Negarse, habiendo sido Secretario de una Junta Local, a entregar a su sucesor todos los documentos y libros que estuvieren bajo su custodia por razón del referido cargo.

Toda persona que se encuentre dentro de uno de los casos de este artículo, tendrá derecho ya por sí, o por medio de un representante que sea unionista, o ambos a la vez, a concurrir, para defenderse, a la sesión de la Junta Central en que se trate de su conducta o a la Asamblea General en apelación del acuerdo recaído, si le fuere contrario, y en ambos casos el interesado deberá ser citado a la expresada sesión."

Por orden del Presidente, el Secretario lee la aludida Resolución de Miramar, que es como sigue:

"Para prevenir o reprimir, según los casos, las disidencias en el seno de la UNION: para evitar o atenuar, en todos los casos, los peligros que, por desdén a la disciplina, pueden producirse; para propender a la unidad y a la solidaridad, sin las cuales los partidos políticos, por fuertes y vigorosos que sean, se fraccionan y se desquician, en uso de su propia soberanía la Asamblea resuelve:

Primera:- Siempre que, a juicio de la Junta Central, las rivalidades entre grupos de correligionarios comprometan en un punto cualquiera del país, el triunfo de la UNION, o amenazan crear discordias profundas, u ofrezcan el riesgo de que los unionistas luchen unos contra otros en las elecciones, la Junta Central misma poseerá autoridad bastante para dirigir por sí o por medio de delegados, las convenciones primarias, haciendo, si lo juzga oportuno, las convocatorias, designando sitios para los colegios, nombrando presidentes y secretarios de las mesas, realizando los escrutinios, proclamando las candidaturas triunfantes y aplicando, en fin, los procedimientos que estime indispensables hasta asegurar una elección que no pueda ser razonablemente protestada.

Segunda:- En todos estos procedimientos la Junta Central dispondrá que sus delegados soliciten la presencia y la cooperación de elementos locales que pertenezcan a los diversos grupos contendientes.

Tercera:- Una vez electas las candidaturas que así resulten con mayoría de votos, la Junta Central les prestará su apoyo efectivo. Si los grupos en minoría se rebelasen y mantuviesen sus candidatos, quedarán por ese hecho fuera de la UNION, aun cuando voten los tickets generales de la UNION para delegados a la Cámara, Resident Commissioner u otros cargos que más adelante lleguen a existir por virtud de nuevas leyes federales o insulares. Y así también quedarán ipso facto fuera de la UNION los candidatos que admitan expresamente el voto de los grupos en rebeldía.

Cuarta:- Será obligatorio para la Junta Central intervenir, en la forma que prescribe la cláusula 2 de esta resolución, cuando un

treinta por ciento, por lo menos, de los electores unionistas que votaron en las elecciones precedentes. lo demande por escrito. Debiendo la Junta Central asegurarse de la absoluta autenticidad de las firmas que autoricen dicha demanda, por los medios que estimen más eficaces.

Quinta:- En el caso de la cláusula anterior los gastos de viaje y hospedaje que ocasione la intervención de la Junta Central, serán previamente cubiertos por los que presenten la demanda referida. Y la Junta Central quedará libre para elegir rutas, vehículos, hoteles, etc., según lo considere convenientemente al interés del partido y a la marcha imparcial de sus gestiones en que prevalecerá, desde luego, una perfecta neutralidad.

Sexta:- Las protestas a que den lugar los procedimientos empleados en las convenciones por los grupos en lucha, serán resueltas por la Junta Central, sin más apelación que la que se establezca ante la asamblea, cuya apelación no suspenderá el efecto de los escrutinios ni de la proclamación de candidaturas."

Por conducto fidedigno -dice el señor Barceló- tuve conocimiento de que el señor Rabell recogía firmas para inscribir su candidatura disidente, y puse un telegrama al Presidente del Comité llamando su atención e indicándole la necesidad de que investigara la verdad y actuara, en su caso, con energía en el asunto, Mi telegrama fué contestado en estos términos:

"San Sebastián, mayo 30 de 1917.= Antonio R. Barceló, Presidente Junta Central, San Juan.= Comité Local, sin perjuicio exponer sus quejas Junta Central, mantiene firmeza principios partido. Amigos Rabell agítanse y recogen firmas sin que sepamos cual sea su finalidad.= Pedro Betancourt, Presidente Junta Local."

Me dirigí entónces por telégrafo nuevamente al Presidente de dicho organismo, diciéndole:

"Tenemos pruebas concluyentes Rabell recoge firmas para inscribir candidatura disidente. Como esto es contrario disciplina partido y resolución Asamblea Miramar, ese Comité cumpliendo su deber, debe desautorizar en hoja suelta movimiento y actuar enérgicamente este asunto.

Resolución Miramar declara fuera partido autores y auxiliares movimientos disidentes, y aguardamos actuación ese Comité y contestación este telegrama de conformidad indicaciones hechas."

También puse al Dr. José Angel Franco el siguiente telegrama:

"Ruégole que, en su carácter de miembro Junta Central, investigue e informe a este organismo actitud miembros ese Comité unionista, asunto candidatura disidente Rabell."

El Dr. Franco me telegrafió el día primero del mes en curso, y he aquí el texto de su telegrama:

"Cumplida mi misión ante Junta Local de este pueblo, me entrega acuerdo que a la letra transcribo:

EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE, LA JUNTA LOCAL UNIONISTA DE SAN SEBASTIAN, P. R., EN SESION EXTRAORDINARIA ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCION:

POR CUANTO- Esta Junta Local Unionista, legalmente elegida y constituida es la representación del electorado unionista de San Sebastián;

POR CUANTO- Esta Junta, en unión de otros pueblos genuinamente unionistas del Distrito senatorial de Aguadilla, designó a D. Narciso Rabell Cabrero como su candidato para Senador del Distrito;

POR CUANTO- En una convención senatorial, irregularmente efectuada, y con una abierta infracción del reglamento del partido resultó electo candidato el Sr. García Ducós, propuesto por pueblos de mayoría republicana;

POR CUANTO- Nuestros delegados, Sres. Roig y Rivera, después de previa consulta con autoridades del partido, formularon ante la Junta Central una protesta razonada, cuya finalidad no nos ha sido comunicada; pero sí se nos enteró de que fué endosada a las Juntas Locales del Distrito, convirtiendo así en Jueces del asunto a las partes en el mismo interesadas;

POR CUANTO- No penetrando en las cuestiones de fondo, forma y fraude, invalida la elección del Sr. García Ducós el hecho indiscutible de haber sido miembro de la convención senatorial, sin que pueda aducirse que la Asamblea General había suspendido el reglamento, ya que tal suspensión afectaba exclusivamente a los actos propios de ella, y no a los especiales y separados de las convenciones senatoriales, que necesariamente por él tenían que regirse. Y tal hecho era por sí bastante para resolver favorablemente la protesta de nuestros delegados;

POR CUANTO- Esta Junta Local se reservaba para el caso de no obtener la nominación senatorial del Sr. Rabell, después de agotados todos los recursos legales, nominarlo su candidato para Representante del Distrito;

POR CUANTO- En su oportunidad esta Junta avisó a la Central que no podía celebrar la convención de Distrito representativo el 20 de Mayo ppdo., por deber efectuar ese mismo día los compromisarios una convención para cubrir las vacantes existentes, y tan luego fueron cubiertas se ofició y telegrafió a dicha Junta Central informándole que la Junta estaba completa y dispuesta a entrar en convención de Distrito antes del 25 de Mayo, sin que hayamos recibido contestación alguna a tales avisos;

POR CUANTO- La Junta Local de Moca, actuando revolucionariamente y sin cumplir ninguno de los preceptos reglamentarios del partido, celebró una convención ilegal abiertamente, y nominó un candidato;

POR CUANTO- Según nuestra información, la Junta Central acogió tal nominación y la inscribió en la Secretaría Ejecutiva de Puerto Rico, privando así al pueblo de San Sebastián de la oportunidad y del derecho de concurrir a una Asamblea legal y presentar y sostener en ella su candidato, resultando en consecuencia impuesto otro para una localidad donde no han sabido hacer predominar los principios de la Unión, y, lo que es más triste, impuesto por un procedimiento revolucionario verdaderamente;

POR CUANTO- El abolengo del electorado de la Unión en San Sebastián, que fué cuatro veces el pueblo clave del copo unionista, y siempre el heroico y lleno de sacrificios en bien de los rectos y sanos principios de la Unión, sin más recompensa que la satisfacción del deber cumplido; le da derecho a la consideración y al respeto de todo el partido y de sus organismos directores;

POR CUANTO- Esta Junta Local considera que su condición indiscutible de unionistas no les priva sus derechos de hombres libres, sino por el contrario les

afianza en tales derechos y les hace llegar a la convicción de que dentro del deber de mantener, sostener y defender los principios de la Unión no está el de defender los errores y las injusticias de los hombres y estima asimismo que su representación de este electorado le obliga a sostener y defender los derechos incontrovertibles del mismo allí donde quiera que no sean atendidos y sostenidos;

POR CUANTO- Esta Junta llega así mismo a la convicción de que los señores García Ducós y Miguel Rodríguez Cancio Cores no son candidatos proclamados por convenciones legales del partido;

POR TANTO- Esta Junta Local, con amplio estudio del asunto, con pleno convencimiento de que procede con arreglo al estricto cumplimiento de sus deberes políticos y con la tranquilidad de conciencia que proporciona la certeza de un proceder honrado y correcto, acuerda por unanimidad;

Que esta Junta Local defiende, sostiene y votará el ticket electoral de su partido, con la excepción de los candidatos no legales Sres. García Ducós y Miguel Rodríguez Cancio Cores.

Que esta Junta Local defiende, sostiene y votará para Representante a la Cámara al candidato unionista del electorado unionista de San Sebastián Dr. Narciso Rabell Cabrero.

Que se comuniquen este acuerdo a la Junta Central y se publique.

Pedro Betancourt, Pres. Junta Local; Pedro S. Medina, Vice-Presidente; Ramón Padró Quiles, Secretario; Luis C. Méndez, Vicente González, Francisco Roig, Juan Torres González."

Con motivo de este despacho telegráfico, ordené al Secretario, señor Amadeo, que citara la Junta Central en pleno para esta noche, y telegrafíé al Dr. Franco diciéndole:

"Recibido telegrama. Como consecuencia del mismo, rúégole cite señores Rabell, Betancourt, Medina, Torres González, Vicente González, Méndez, Roig, Padró Quiles, para que comparezcan ante Junta Central en pleno próximo martes, ocho noche, a exponer las razones por las cuales no deban ser considerados fuera del partido. = suplícole su asistencia personal."

Procedí inmediatamente a redactar el pliego de cargos, copia del cual fué remitida, con la citación correspondiente, a cada uno de los miembros del Comité, por conducto del Dr. Franco.

El pliego de cargos dice como sigue:

A los señores Narciso Rabel, Pedro Betancourt, Pedro S. Medina, Juan Torres González, Vicente González, Luis C. Méndez, Francisco Roig y Ramón Padró Quiles.

CITACION.

POR CUANTO, ha sido inscrito en la oficina del Secretario Ejecutivo, con el nombre de "Retaguardia de San Sebastián", un partido político que presenta como candidato para Representante por el Distrito Representativo de San Sebastián y Moca al señor Narciso Rabell;

POR CUANTO, dicho partido político ha sido inscrito por un grupo en disidencia de la "Unión de Puerto Rico", teniendo ésta su candidato oficial inscrito para el mencionado Distrito Representativo;

POR CUANTO, el señor Narciso Rabell ha aceptado su nominación como candidato de tal grupo disidente;

POR CUANTO, los señores Pedro Betancourt, Pedro S. Medina, Juan Torres González, Vicente González, Luis C. Méndez, Francisco Roig y Ramón Padró Quiles, según su propia declaración, sostienen la candidatura del señor Narciso Rabell y trabajarán en contra de la candidatura inscrita por la "Unión de Puerto Rico";

POR CUANTO, en la Asamblea de Miramar fué aprobada una resolución que en uno de sus párrafos dice: "Tercera: ... Si los grupos en minoría se rebelasen y mantuviesen sus candidatos, quedarán por ese hecho fuera de la UNION, aun cuando voten los tickets generales de la UNION para delegados a la Cámara, Resident Commissioner u otros cargos que más adelante lleguen a existir por virtud de nuevas leyes federales o insulares. Y así también quedarán ipso facto fuera de la UNION los candidatos que admitan expresamente el voto de los grupos en rebeldía";

POR CUANTO, el artículo 16 del Reglamento de la Unión de Puerto Rico dispone que se consideren fuera del partido todos los que, llamándose unionistas, cometieren las siguientes faltas: "1º- Desacatar los acuerdos de una Asamblea General del Partido.- 2º Sostener o apoyar candidaturas distintas a las proclamadas por las convenciones legales del partido.- 3º Rebelarse contra los acuerdos políticos de la dirección del partido, o hacer manifestaciones tendentes al desprestigio político de los organismos que lo constituyen",

POR TANTO: Se cita a los señores Narciso Rabell, Pedro Betancourt, Pedro S. Molina, Juan Torres González, Vicente González, Luis C. Méndez, Francisco Roig y Ramón Padró Quiles para que comparezcan ante la Junta Central en pleno, el próximo martes, cinco del mes en curso, a las ocho de la noche, para exponer las razones por las cuales no deban ser considerados fuera de la "Unión de Puerto Rico."

Francisco L. Amadeo,
Secretario de la Junta Central de la Unión de Puerto Rico.

SAN JUAN, P. R.,
Junio 2, 1917.

Antier -continúa informando el señor Barceló- recibí este telegrama de Pedro Betancourt, el Presidente de la Junta Local en San Sebastián:

"Imposibilitada concurrir martes próximo, Junta Local acuerda solicitar prórroga para comparecencia hasta el martes 12 junio."

Contesté en esta forma por conducto del Secretario, señor Amadeo, después de recoger la opinión de los miembros de la Junta Central:

"Dada premura tiempo y actitud decidida ese Comité contra candidatura oficial, Junta Central acuerda no conceder prórroga, extrañándose por el contrario de su insistencia en continuar representando un partido contra cuya Asamblea y candidaturas se rebela."

Ayer vino otro telegrama. Era del señor Rabell. Decía así:

"Sin tiempo material para preparar mis alegaciones y hacer mi viaje a esa, solicito prórroga para comparecencia hasta el martes 12 junio."

Consultados los miembros de la Junta Central, se contestó al señor Rabell poco más o menos en la misma forma que al señor Betancourt.

Y aquí estamos reunidos ahora para oír a los señores del Comité de San Sebastián y al señor Rabell, que se encuentran en la Secretaría de la Junta Central. Pero antes debo manifestar que el señor Travieso celebra con ellos una conferencia en estos momentos, con el fin de arreglar todo esto de la mejor manera posible para todos. Sería conveniente que esperásemos el resultado de la conferencia para proceder luego.

El señor Barceló declara en receso la Junta.

El señor Travieso comparece ante la Junta, y dice: Que ha tenido una conferencia con los señores del Comité de San Sebastián y el señor Rabell, y después de una larga discusión con éste, él ha sido autorizado para hacer a la Junta Central una proposición de transacción, y es la siguiente: Rabell renuncia su candidatura por la "Retaguardia de San Sebastián", a cambio de que renuncien Cancio y García Duebs, el primero su candidatura como Representante y el segundo la suya como Senador. Si esto se acepta, Rabell consentiría la formación de un Comité mixto, compuesto por los miembros del actual Comité y miembros de la "Vanguardia Muñoz Ri-

vera". Si no se consigue la renuncia del señor García Ducós, Rabell y sus amigos no votarán su nombre en la próxima elección.

Coll y Toste:- Esta es una cuestión de moral política, y yo no comprendo como, después de lo que ha sucedido, vamos a pedirle a García Ducós que renuncie. La conducta de Rabell es incalificable; yo no conozco en la historia política de nuestro país un caso igual o que se le parezca demasiado.

Barceló:- El asunto este debe considerarse con un poco de calma; pero esta Junta no puede aceptar la condición que se propone con respecto al señor García Ducós.

Gigante:- En este momento conferencian los señores Rabell y Cancio. Han discutido larga y acaloradamente y no han podido todavía llegar a un acuerdo. Yo estaba allí y he quedado en volver a reunirme a ellos dentro de quince minutos. Esperemos a ver si se ponen de acuerdo durante ese tiempo.

Benítez Flores:- Yo propongo que se autorice al Presidente, señor Barceló, para actuar en este asunto como él crea más conveniente a los intereses del partido, y que dentro de unos días vuelva a reunirse la Junta y resuelva después de oír el informe del Presidente.

Barceló:- Se trata de una cuestión grave, y los miembros de esta Junta deben darse cuenta de ello. Esta cuestión debe resolverse a más tardar mañana. Hay que tener en cuenta que el Comité de San Sebastián deberá dentro de pocos días designar las personas que por nuestro partido irán como Inspectores y Secretarios y Recusadores a las mesas electorales, y no perder de vista lo que podría suceder en San Sebastián si el Comité, como es de presumirse estando en desacuerdo con el partido, designara personas que actuaran en combinación con las designadas para aquellos puestos por el partido republicano.

El señor Gigante, que había salido del salón, regresa e informa que no ha sido posible conseguir un acuerdo entre los señores Cancio y Rabell.

El señor Benítez Flores pide que se vote su proposi-

ción, y ésta es aprobada por unanimidad, con la enmienda, propuesta por el señor Barceló, de que la Junta reanude su sesión mañana a las 9 a. m. para oír el informe del Presidente y resolver este asunto.

Se procede a practicar el escrutinio de los votos emitidos por las Juntas Locales del Distrito de Mayaguez para elegir el Vocal propietario de la Central que ha de sustituir al señor José E. Benedicto, que renunció. Y resultó con 6 votos el señor Frank Martínez y con 4 el señor Jorge V. Domínguez, proclamándose triunfante al primero.

Se procedió también a practicar el escrutinio de los votos emitidos por las Juntas Locales del Distrito Judicial Municipal de Bayamón para cubrir la vacante de Sub-Secretario de dicha Corte, acordándose elevar al Attorney General una terna en la cual figuren los señores Vicente Montañez, Rafael Rivera Dávila y Eugenio Pérez Ríos, por haber obtenido cuatro votos los dos primeros y el tercero tres. Este último obtuvo igual número de votos que el señor Abelardo Cruz Díaz y le correspondió por sorteo ir en la mencionada terna.

Y se levantó la sesión.

DIA 6.

Se reanuda la sesión a las diez de la mañana, y el Presidente, señor Barceló, informa que anoche, después de suspenderse la sesión de la Junta Central, celebró él una larga conferencia con el señor Narciso Rabell, los miembros del Comité de San Sebastián y algunos de la Vanguardia Muñoz Rivera en dicho pueblo, habiéndose llegado al siguiente acuerdo:

«Los señores Narciso Rabell y Miguel R. Cancio Cores presentarán al Secretario Ejecutivo la renuncia de sus nominaciones, como candidatos para Representantes, por la "Retaguardia de San Sebastián" y por la "Unión de Puerto Rico", respectivamente; designando la Junta Central, para que figure en el ticket electoral como candidato de la Unión para el puesto indicado, al Dr. M. Rodríguez Cancio.

La "Vanguardia Muñoz Rivera" en San Sebastián y la "Reta-

guardia de San Sebastián", se declaran disueltas, y al Comité actual del partido se unirán las personas que componen el Comité de la "Vanguardia Muñoz Rivera", formando así ambos organismos un solo Comité, que será el de la Unión de Puerto Rico en aquel pueblo.=

Aceptado por unanimidad, después de ratificarlo ante la Junta Central las partes interesadas, el arreglo cuyos términos acaba de informar el señor Barceló, se acordó, por unanimidad también, designar al Dr. M. Rodríguez Cancio como candidato a Representante por el Distrito Representativo de San Sebastián.

Y se terminó la sesión.

Ant. Regalado
Presidente.

J. R. M. M. M.
Secretario.